



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

[illegible]

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION ☒ CON EDIFICACION ☐	1 2	30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS +
USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO ☒ CONSTRUCCION ☐ OTRO USO ☐		31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION +
OTRO USO		32 TOTAL DE BLOQUES +
29 NOMBRE CODIGO		

OBSERVACIONES:

SE DESMONTADA DE CLOVER

155805 Agosto 27/2002 Lu.

Aufgabe 6

MODO DE PROPIEDAD

1

2

3

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INDIVISA
VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

2

3

4

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
EN ARRIENDO PARCIAL
EN ARRIENDO TOTAL
OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

HELANDER DELGADO HELIO HONORATO

130039185-9

130603432

3

14/01/15

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES

MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA

ESTRUCTURA

caña
madera
ladrillo o piedra
hormigon armado
metal

PAREDES

no tiene
caña
madera o lata
fibra
ladrillo o común
ladrillo industrial o bloque
tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

ENTRERISO INFERIOR O CONTRAPISO

tierra
madera
ladrillo
piedra
hormigón

PISO

tierra
cemento
madera
vidrio o granito fundido
baldosa
cerámica
parquet o mayolica
porcelanato
mármol o marmetone

ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA

caña
cade (paja)
madera
zinc
ruberoid
asbesto cemento
hormigon armado
teja

TUBERIAS

no tiene
si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS

no tiene
caña
tablero o lata
madera o vidrio
bloque ornamental
madera tipo chazas o hierro
aluminio
madera fina
aluminio de color

AGUA

no tiene
sobrepuestas
empotradas

ELECTRICIDAD

no tiene
sobrepuestas
empotradas

EQUIPO ESPECIAL

no tiene
piscina
cuarto de maquinas

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

buena
regular
mala
ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

33

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:



2155812 - 13
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

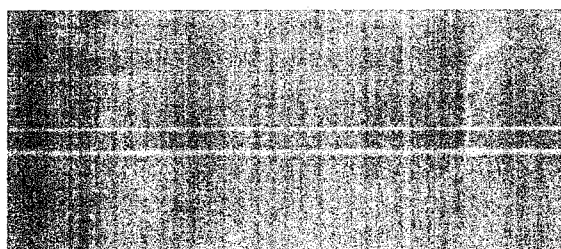
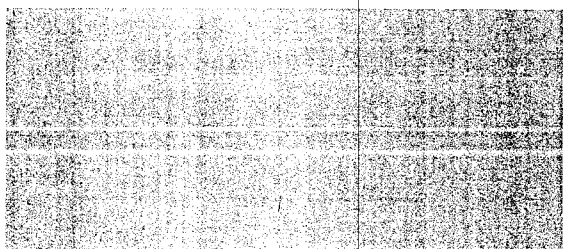
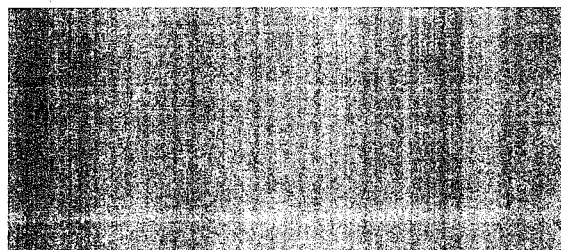
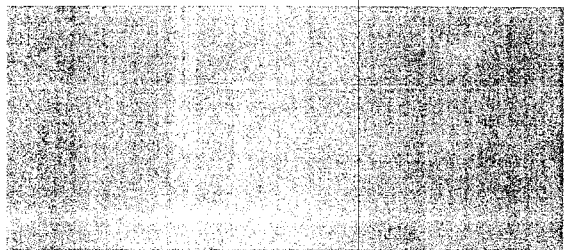
Sello

2155812

2155813

12/21/12

Nº 5.035 .-



SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PARTICION

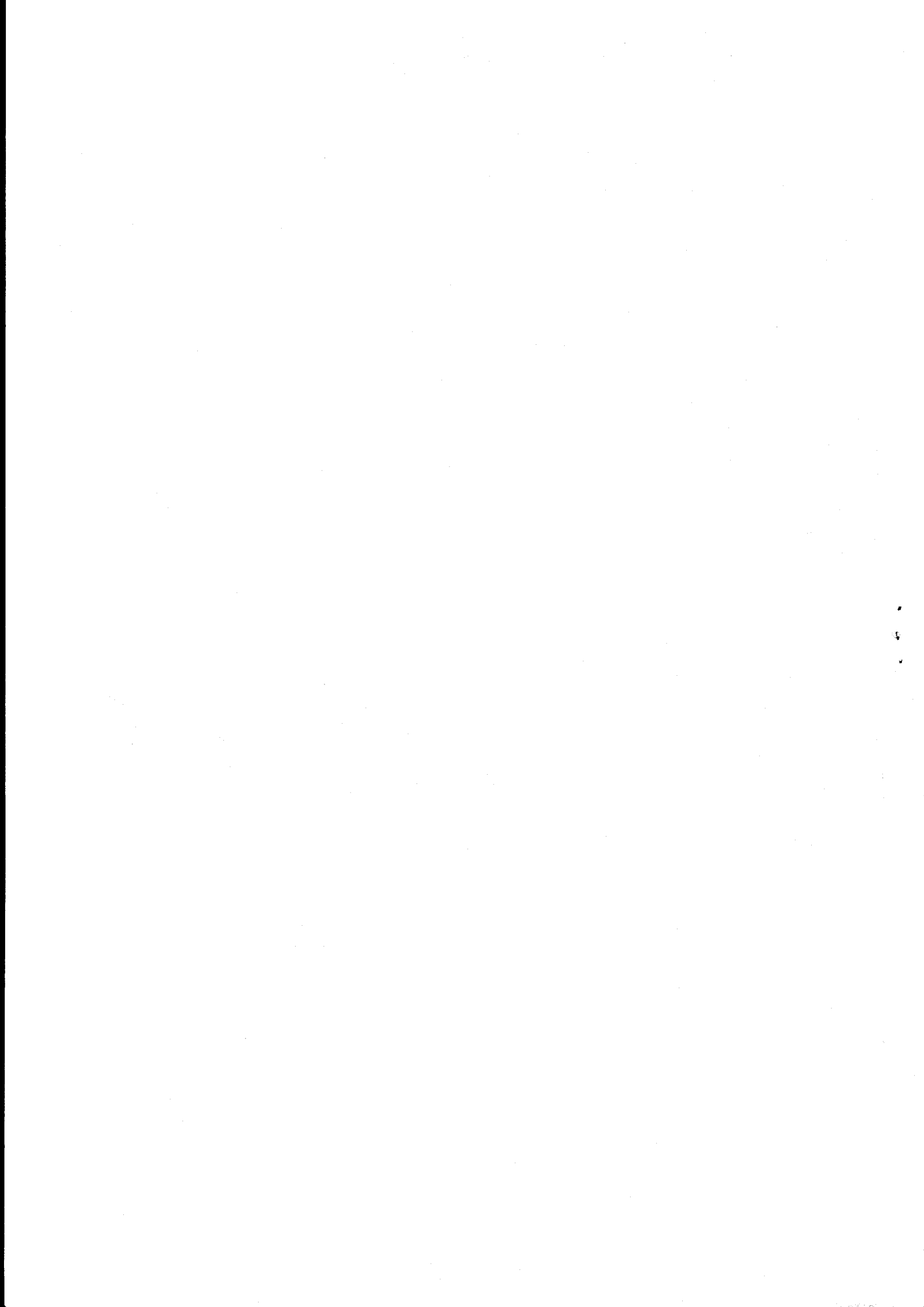
EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA .-

OTORGANTES: EL SEÑOR: ELIO HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA Y OTROS

A FAVOR DE ERIKA HERNANDEZ SANTANA Y CARMEN DEL ROCIO HERNANDEZ SANTANA

CUANTÍA (S) \$ 15.993.95 .-

MANTA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 .-



COPIA

NÚMERO: (5.035).-

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO, WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA, LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA Y ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA.-

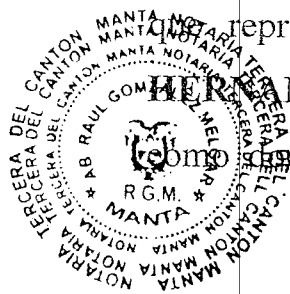
CUANTÍA: USD. \$15.993.95.-

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES: ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO, WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA Y LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA A FAVOR DE LAS SEÑORAS: ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA Y CARMEN DEL ROCIO HERNANDEZ SANTANA.-

CUANTIA.- USD. \$15.993.95.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Lunes diez de Diciembre del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta; Comparecen, los señores: **ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO**, de estado civil viudo; **WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA**, soltero; **LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA**, casada, todos por sus propios derechos; y, **KATHERINE VANESSA ROLDAN HERNANDEZ**, por los derechos

representa como Apoderada de la señora **ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA**, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad,



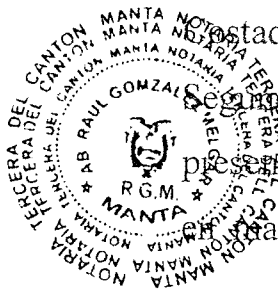
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas en la que conste una de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: PARTICION EXTRAJUDICIAL: PRIMERA.- INTERVINENTES:** Comparecen, Otorgan y suscriben la presente Escritura, los señores: ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO, WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA y LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA, por sus propios derechos; y, KATHERINE VANESSA ROLDAN HERNANDEZ, por los derechos que representa como Apoderada de la señora ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA, según Poder que se adjunta al protocolo como documento habilitante, el primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los tres últimos como únicos y universales herederos de la causante señora LINA LEONOR SANTANA CABAL. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, en vida y en conjunto con el cónyuge sobreviviente señor ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO, adquirieron un lote de terreno, ubicado en el Camino que va al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta,

por compra a los cónyuges señores: José Santana Alvia y Mérida Bowen, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de Septiembre del mismo año de su otorgamiento. Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos; **POR EL FRENTE**, veinte metros y lindera con Avenida Octava; **POR ATRÁS**, los mismos veinte metros y lindera propiedad del vendedor y su esposa; **POR EL COSTADO DERECHO**, veinticinco metros y lindera con propiedad de Elsa Solórzano; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, los mismos veinticinco metros y lindera con Calle Segunda. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes, manifiestan bajo juramento y advertidos de las penas de perjurio que la señora LINA LEONOR SANTANA CAVAL, no tuvo más hijos que los señalados en este contrato de PARTICION EXTRAJUDICIAL. **CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** Libre y voluntariamente y por sus propios derechos los ~~HEREDEROS de la~~ Causante, sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta cláusula proceden a la Partición de la totalidad del lote de terreno descrito anteriormente, misma que se la realiza de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, quedando establecido el terreno de la siguiente forma: PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Área de terreno de 456,97m² equivalente al 100%) ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO: (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50.00%; WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA (hijo heredero) equivalente al



16.66%; ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA (hija heredera) equivalente al 16.66%; y, LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA (hija heredera) equivalente al 16.66%. La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50.00% para el señor Elio Humberto Hernández Delgado en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL; y, el 16,66% por igual entre los señores: Washington Humberto Hernández Santana, Erika Marisela Hernández Santana y Lina Maribel Hernández Santana, en calidad de hijos herederos de la señora Lina Leonor Santana Cabal, sobre el terreno descrito en la cláusula segunda de este instrumento. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente Partición se la señalan en la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes que suscriben el presente instrumento, este caso los herederos y la conyugue sobreviviente, declaran su conformidad y expresan su aceptación a la partición realizada, por estar de acuerdo a sus intereses, renunciando en forma expresa a cualquier reclamo posterior; sobre cualquier derecho que pueda o pudiere corresponderles, por ser legal y procedente en derecho.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas del presente contrato. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes quedan facultados para solicitar la Inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEXTA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento legal. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen, otorgan y suscriben, por una parte

los señores: ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO, WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA y LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte las señoras: KATHERINE VANESSA ROLDAN HERNANDEZ, por los derechos que representa como Apoderada de la señora ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y en calidad de "COMPRADORA; y, MERCEDES RAQUEL SANTANA CABAL, por los derechos que representa como Apoderada de la señora CARMEN DEL ROCIO HERNANDEZ SANTANA, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y en calidad de "COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los vendedores, declaran que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno, ubicado en el Camino que va al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que lo adquirieron mediante Escritura de Partición Extrajudicial, celebrada entre el cónyuge sobreviviente y los Herederos de quien en vida se llamó LINA LEONOR SANTANA CAVAL, celebrada en la Primera Parte de este contrato. Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y lindera con Avenida Octava; Por Atrás, los mismos veinte metros y lidera propiedad del vendedor y su esposa; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con propiedad de Elsa Solórzano; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos veinticinco metros y lindera con Calle Segunda. **TERCERA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores desmembrando del terreno adquirido por mayor extensión, hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación



perpetua a favor de las compradora una parte del terreno, el mismo que según Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: A

FAVOR DE LA SEÑORA ERIKA MARISELA HERNANDEZ

2155812 SANTANA: Por el Frente, nueve metros veinticinco centímetros y lindera con Avenida Octava; Por Atrás, once metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad del vendedor y esposa; Por el Costado Derecho, veintidós metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad adjudicada a Rocío Hernández Santana; y, Por el Costado Izquierdo, veintitrés metros y lindera con Calle Segunda, teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.- A FAVOR DE LA SEÑORA

2155813 **CARMEN DEL ROCIO HERNANDEZ SANTANA.-** Por el Frente, nueve metros veinticinco centímetros y lindera con Avenida Octava; Por Atrás, once metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad del vendedor y esposa; Por el Costado Derecho, veintiún metros y lindera con propiedad de Elsa Solórzano; y, Por el Costado Izquierdo, veintidós metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad adjudicada a Erika Hernández Santana, teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la

realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran



AUTORIZACIÓN

No. 132-0932 -3

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la señora **CARMEN DEL ROCÍO HERNÁNDEZ SANTANA** para que celebre escritura de **PARTICIÓN** y **COMPRAVENTA** de un terreno propiedad de Elio Humberto Hernández Delgado, ubicado en la Pradera Calle Segunda y Av. Octava, antiguo camino al sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 9,25m – Avenida Octava.

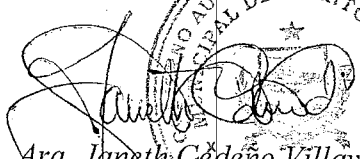
Por Atrás: 11,40m – Propiedad del vendedor y esposa.

Por el Costado derecho: 21,00m – Propiedad de Elsa Solórzano.

Por el Costado izquierdo: 22,36m – Propiedad adjudicada a Erika Hernández Santana.

Área Total: 223,15m²

Manta, mayo 15 de 2012


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

No. 132-0932 -2

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la señora **ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA** para que celebre escritura de **PARTICIÓN** y **COMPRAVENTA** de un terreno propiedad de Elio Humberto Hernández Delgado, ubicado en la Pradera Calle Segunda y Av. Octava, antiguo camino al sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 9,25m – Avenida Octava.

Por Atrás: 11,40m – Propiedad del vendedor y esposa.

Por el Costado derecho: 22,36m – Propiedad adjudicada a Rocío Hernández Santana.

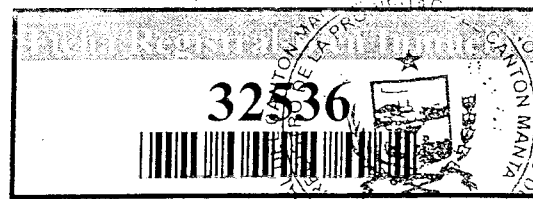
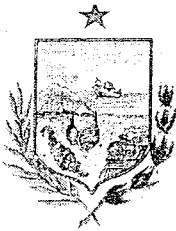
Por el Costado izquierdo: 23,00m – Calle Segunda.

Área Total: 233,82m²

Manta, mayo 15 de 2012


Arq. Janet Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CARP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32536

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 28 de diciembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en el camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, o sea un área que tiene VEINTE METROS DE FRENTE, POR VEINTICINCO METROS DE FONDO, y los siguientes linderos.
POR EL FRENTE: Avenida octava, POR ATRAS: Con propiedad del vendedor y su esposa.
POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de Elsa Solórzano, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con calle segunda. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.295 27/12/1979	1.298
Compra Venta	Compraventa	1.030 28/09/1981	1.586

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : *jueves, 27 de diciembre de 1979*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.298 - Folio Final: 1.299
Número de Inscripción: 1.295 Número de Repertorio: 2.335
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 31 de octubre de 1979*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en esta Jurisdicción Cantonal.

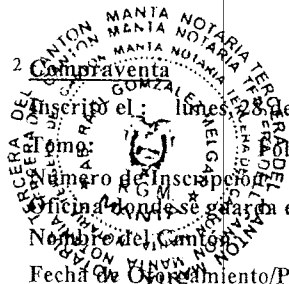
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Beneficiario	01-30159033	Santana Alvia Jose Rogerio	(Ninguno)	Manta

2 / 2

Compraventa

Inscrito el : *lunes, 28 de septiembre de 1981*
Tomo: Folio Inicial: 1.586 - Folio Final: 1.587
Número de Inscripción: 1.030 Número de Repertorio: 1.749
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 08 de septiembre de 1981*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Predio ubicado en el Camino que va al sitio el Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área de veinte metros de frente, por veinticinco metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000048093	Hernandez Delgado Elio Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000222	Bowen Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000021098	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1295	27-dic-1979	1298	1299

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:36:04 del miércoles, 31 de octubre de 2012

A petición de: Lina Hernandez Santana

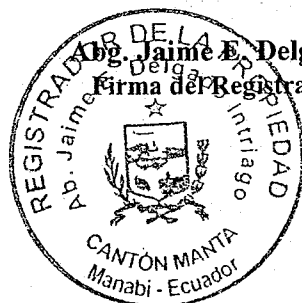
Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Ab. Jaime E. Delgado Intrago
Firma del Registrador Suplente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

No. 0132-0932 - 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez, si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la Partición Extrajudicial del terreno propiedad del señor **HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO**, ubicado en La Pradera, Calle Segunda Av. Octava, antiguo camino al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia de Los Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral # 2155805000, el mismo que tiene un área total de 500,00m²:

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 500,00m² (Escritura inscrita el 28 de septiembre de 1981, y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 08 de septiembre de 1981):

Por el Frente: 20,00m – Avenida Octava.

Por Atrás: 20,00m - Avenida 212.

Por un Costado derecho: 25,00m – Con Elsa Solórzano.

Por el otro Costado: 25,00m – Con Calle Segunda.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

ÁREA NO JUSTIFICADA: 43,00m².

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: Área de terreno de 456,97m² equivalente al 100%:

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO: (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50,00%

HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO: (hijo heredero) equivalente al 16,66%

HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA: (hijo heredero) equivalente al 16,66%

HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL: (hija heredera) equivalente al 16,66%

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA: 233,82 m²

Por el Frente: 9,25m – Avenida Octava.

Por Atrás: 11,40m – Propiedad del vendedor y esposa.

Por el Costado derecho: 22,36m – Propiedad adjudicada a Rocío Hernández Santana.

Por el Costado izquierdo: 23,00m – Calle Segunda.

Área Total: 233,82m²

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CARMEN DEL ROCÍO HERNANDEZ SANTANA: 223,15m².

Por el Frente: 9,25m – Avenida Octava.

Por Atrás: 11,40m – Propiedad del vendedor y esposa.

Por el Costado derecho: 21,00m – Propiedad de Elsa Solórzano.

Por el Costado izquierdo: 22,36m – Propiedad adjudicada a Erika Hernández Santana.

Área Total: 223,15m²

AREA SOBRANTE: Ninguna.

Nota:

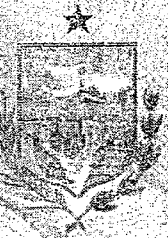
- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200,00m².
- De acuerdo al Memorando No. 0223-DACRM-DFS-12 de la Dirección de Avalúos Catastrales, "no existe ningún inconveniente para la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia."
- La presente aprobación siguió el procedimiento establecido en el Área de Control Urbano Municipal, sin embargo se actualiza la emisión el 14 de mayo de 2012 con el mismo número por tratarse de Partición Extrajudicial Art. 437 del COOTAD.

Manta, mayo 14 de 2012.

Rafael de la Cruz Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificado: 0000778

-M- 0000778

CERTIFICADO DE AVALÚO USD: 1.00

Fecha: 27 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6513

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-58-13-000

Ubicado en: LA PRADERA CALLE 2DA AVDA 8VA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 223,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7810,25

CONSTRUCCIÓN: 0,00

7810,25

Son: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arc. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.
SE DESMEMBRÓ DE LA CC. 2155805000.

Impreso por: MARIS REYES 27/08/2012 16:53:31

CERTIFICADO DE AVALÚO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 27 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6514
ESPECIE VALORADA

-M-

0000033

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-58-12-000

Ubicado en: LA PRADERA CALLE 2DA AVDA 8VA.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 233,82 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8183,70

CONSTRUCCIÓN: 0,00

8183,70

Son: OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.
SE DESMEMBRÓ DE LA CC.2155805000.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1350000000000
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000085816

8/29/2012 2:47

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-58-12-000	233,82	8183,70	31750	85816
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO	LA PRADERA CALLE 2DA AVDA 8VA.	Impuesto principal	40,92		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	12,28		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	53,20		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	53,20		
1308739497	HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA	NA	SALDO	0,00		

EMISIÓN: 8/29/2012 2:45 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1350000000000
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000085815

8/29/2012 2:44

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-58-13-000	223,15	7810,25	31749	85815
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO	LA PRADERA CALLE 2DA AVDA 8VA	Impuesto principal	39,05		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	11,72		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	50,77		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	50,77		
1306103472	HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO	NA	SALDO	0,00		

EMISIÓN: 8/29/2012 2:44 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ**RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000035**

Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011004420
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DE LA SRA. LINA LEONOR SANTANA CABAL

- 1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.
- 2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.
- 3.- Que, el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1306291699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1306103498; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1308739497; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 05 de Julio del 2011, signado con el trámite N° 113082011004420, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, fallecida el 03 de Abril del 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (8 fojas que forman el expediente).
- 4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
- 5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
- 6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.
- 7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
- 8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
- 9.- Que, revisada la documentación presentada por el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1306291699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1306103498; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1308739497; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente, habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe

o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1306291699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1306103498; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1308739497; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1306291699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1306103498; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1308739497; en la Avenida 9, entre Calle 11 y 12, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a

07 JUL 2017

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

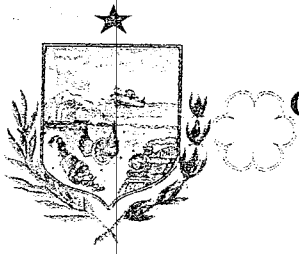
Lo certifico, a

07 JUL 2017

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Belita
LUGAR:	Portoviejo
FECHA:	08-07-2017
HORA:	14:30
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	J. Párraga
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[Firma]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 54702

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

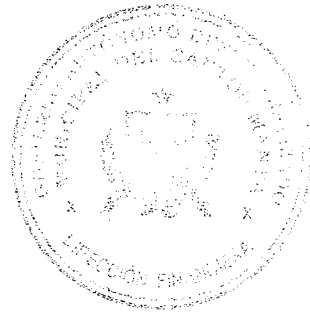
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el SOAR de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO.
perteneciente a LA PRADERA CALLE 2DA AVDA. 8VA.
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE.
cuyo \$8183.70 OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 70/100 DOLARES.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA Y PARTICIÓN

Jmoreira

Manta, _____ de 06 DICIEMBRE 2012
del 20 _____



Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54703

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____
ubicada _____
cuyo _____
de _____

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO.

LA PRADERA CALLE 2DA AVDA. 8VA.

AVALUÓ COMERCIAL PTE.

\$7810.25 SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 25/100 DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA Y PARTICION

Jmoreira

Manta, _____ de 06 DICIEMBRE 2012 del 20 _____

Director Financiero Municipal



IMP.IGM.MJ



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 0768864

HERNANDEZ DELGADO HELIO

HUMB

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

9 mayo

12 de 201

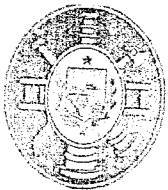
VALIDA PARA LA CLAVE

1023604000 AVE. 9 S/N

Manta, quince de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 222748

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300391859001

NOMBRES

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO

LA PRADERA CALLE SEGUNDA AV. O

DIRECCIÓN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO: 29/08/2012 14:16:55

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 27 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

CIDADANIA 100-1-8614-9
PRIME BATTALION FORCE REGIMENT
HENRY MANTA MANTA
25 SEPTEMBRE 1949
MANTA 019 00830 A
MANTA MANTA
MANTA



EDUCADO
DIVORCIADO
ELEMENTAL
FLORENCIO PALMA
AGRICULTOR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MUJER
MINOR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MUJER
25/11/2011
AGRAVADO Y APELLIDO DE LA MUJER
REINA DE CALIDAD
FORMA N
REN 0462768
Mino
FULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTON: LAGUNA VERDE PROV. MANABÍ
CIT: 07/05/2011

266-0066
NÚMERO

1301336143
CÉDULA

PALMA SANTANA JORGE ADALBERTO

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

MANTA

PARROQUIA

2007

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE INTERIORES

CIUDADANIA 130039185-9

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO

MANABI / MONTECRISTI / MONTECRISTI

15 MAYO 1947

DE 1300 M

MANABI / MONTECRISTI

MONTECRISTI 1947

ECUATORIANA*****
 VIUDDO LINA SANTANA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 BENITO HERNANDEZ
 LUZ CECILIA DELGADO CARRILLO
 MANTA 16/12/2004
 16/12/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
130039185-9 327-0008

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO
EUROPA ASIA Y OCEANIA
C E EN BARCELONA
ESPAÑA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 001839
2490984
2490984
09/11/2011 9:59:30



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 206 Acta 206

En Urcabamba

de mil novecientos veintidós, hoy día cuatro de abril, provincia de

de mil novecientos veintidós, hoy día cuatro de abril

El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LINA LEONOR SANTANA CAGALA

Sexo: femenino Estado Civil: Casada Edad: 57 años

Nombres y Apellidos del padre: Felipe Cesar Santana

Nombres y Apellidos de la madre: Telma Puerica Cabel

Lugar del fallecimiento: Urcabamba Fecha: Trece

de abril de mil novecientos veintidós

breviviente se llama: C. P. Humberto Hernández

Causa de la muerte: Shock cardíaco secundario a la enfermedad

Solicitó esta inscripción: Cesar Humberto Santana Cabel con Cédula

de Identidad N° 130000203-6 domicilio en Urcabamba



OBSERVACIONES:

Cadela, fallecida y se declara

JEFE DE REGISTRO CIVIL MANTA

FIRMA

Valor \$ 1.00
Nº 3105916

• Otros Servicios •

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Registro Civil - Manabí

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

27 JUN. 2017

☐ JEFATURA DE AREA
☒ JEFATURA CANTONAL
☐ DIRECCION PROVINCIAL
☐ DIRECCION NACIONAL

☐ Físico ☒ Electrónico
Y Cedula, que reposa en el archivo.

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación

CERTIFICADO

Año: 2017 Tomo: 1 Pag: 266
Dts. ☐ Dts. ☐ Mixto ☐

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedula

CIUDADANIA 130769988-2

GARCIA REYES JUDITH MARLENE

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

17 AGOSTO 1974

002- 0059 00176 F

MANABI/ MONTECRISTI

MONTECRISTI 1974

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** E333312212

CASADO RAUL ANTONIO ALVIA QUIJIJE

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GLADYS MONSERRATE GARCIA REYES

MANTA 23/09/2008

23/09/2020

REN 0330609

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1307699882

CÉDULA

332-0038

NÚMERO

GARCIA REYES JUDITH MARLENE

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

MANTA ZONA

PARROQUIA

[Signature]

1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130629169-9

HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO

MANABI/MANTA/MANTA

15 SEPTIEMBRE 1969

004- 0012 02023 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1969

EQUATORIANA***** 1113341112

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELIO HUMBERTO HERNANDEZ D

LINA LEONOR SANTANA CAVAL

MANTA 30/08/2012

30/08/2024

0089497

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

130629169-9 169-0040

HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO

MANABI MANTA

MANTA

SANCION Multa: 8 CostRep: 8 Tot USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001840

3092114 04/09/2012 11:30:43

3092114

IMP. IGM 69



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131228994-3
ROLDAN HERNANDEZ KATHERINE VANESSA
MANABI/MANTA/TARQUI
06 ABRIL 1988
002-0392-00984 F
MANABI/MANTA
MANTA 1988
Katherine Roldan

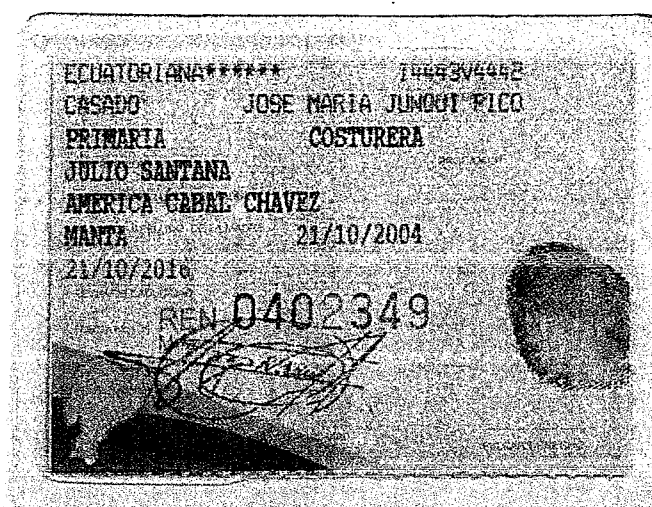
EQUATORIANA***** V134312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JHONSI FRANKLIN ROLDAN C
LINA MARIBEL HERNANDEZ S
MANTA 24/07/2006
24/07/2018
REN 0543565
Mnb

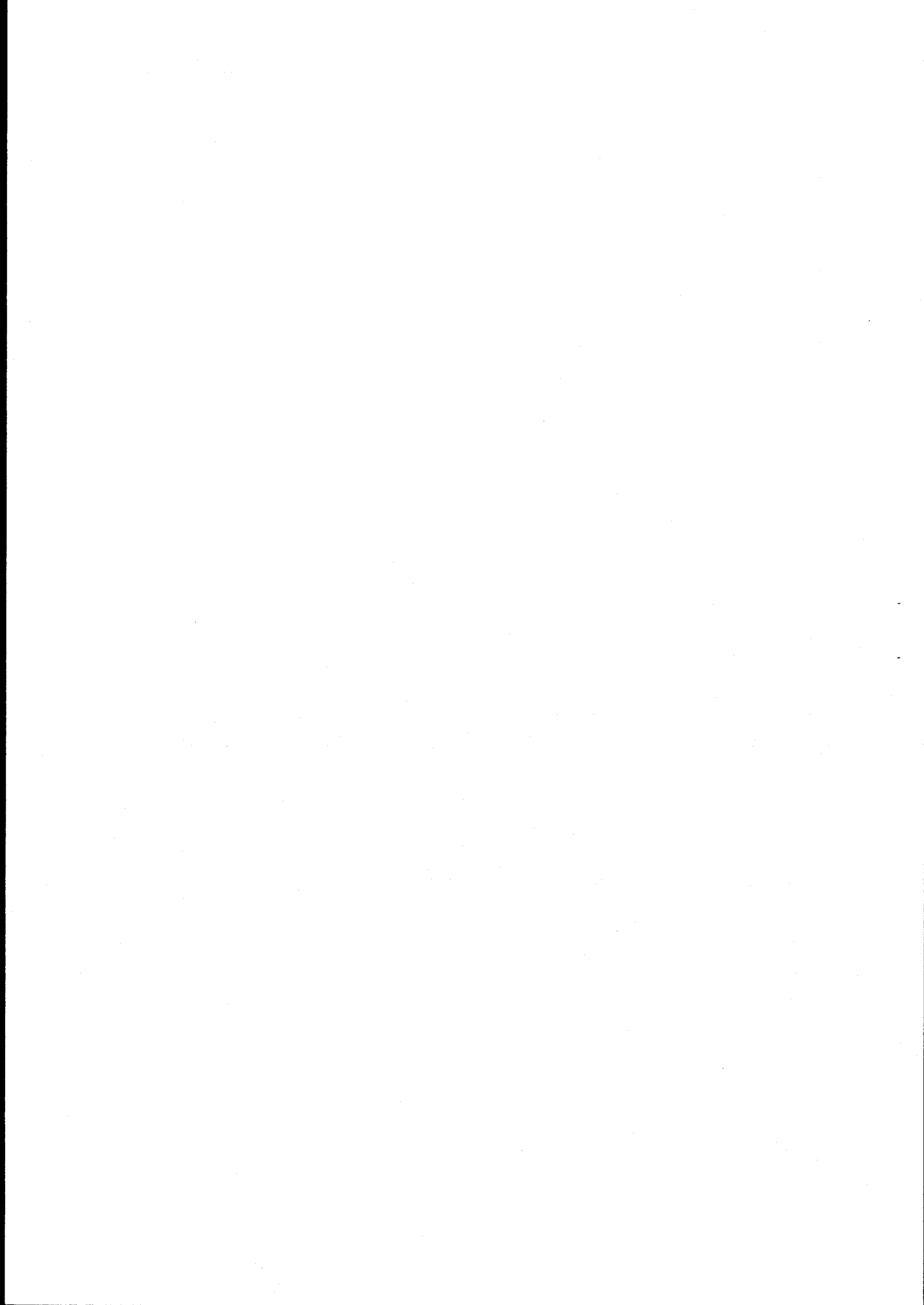
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
077-0083 1312289943
NUMERO CEDULA
ROLDAN HERNANDEZ KATHERINE
VANESSA
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
MANTA
PARROQUIA
J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1306103498
HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL
MANABI/MANTA/MANTA
15 DICIEMBRE 1968
001-0155-00155
MANABI/MANTA
MANTA 1968
J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V134312242
CASADO JHONSI FRANKLIN ROLDAN C
SECUNDARIA JUEFATE DOMESTICA
ELIO HUMBERTO HERNANDEZ
LINA SANTANA CAVAL
MANTA 24/07/2006
24/07/2018
0836405

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
115-0041 1306103498
NUMERO CEDULA
HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
MANTA
PARROQUIA
J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





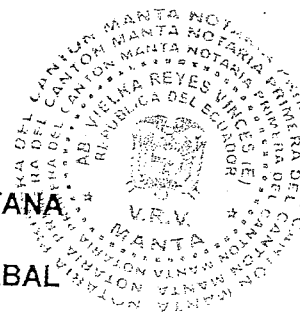
NUMERO:5.904

PODER GENERAL.- QUE OTORGA LA SEÑORA HERNANDEZ SANTANA
CARMEN DEL ROCIO; A FAVOR DE LA SEÑORA SANTANA CABAL
MERCEDES RAQUEL.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de Septiembre del dos mil doce, ante mí Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece la señora **HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO**, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía; **DOY FE.-** Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, dicho otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. En el libro de registros a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga **PODER GENERAL**, contenidas en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece y otorga el presente Poder Especial, la señora **HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO**, de estado civil soltera, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**LA MANDANTE**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta; con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase



de actos; la misma que comparece por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante el presente Instrumento y por

sus propios derechos, la mandante señora **HERNANDEZ SANTANA**

CARMEN DEL ROCIO, otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,

como en derecho se requiere, a favor de la señora **SANATANA CABAL**

MERCEDES RAQUEL, portadora de la cedula de ciudadanía numero

130186315-3, para que en mi nombre y representación, pueda ejecutar los

siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION.-** Adquirir, vender o

enajenar, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles, inmuebles o

vehículos, terrenos, pudiendo al efecto pactar el precio, forma de pago, dar

o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos o facturas

y suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES**

ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION.- Gestionar ante las

respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, tales como

Notarias, Municipios, Gobernación, Comisarias, Registros, SRI, IESS, entre

otras extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o

documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones,

escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se

requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE**

ARRENDAMIENTOS.- Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes

inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para

otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos.

OTORGAMIENTOS DE CONTRATOS.- Firmar y rescindir contratos civiles,

mercantiles y de prestación de servicios profesionales: **GRAVAMENES:**

Cancelar o constituir hipoteca, prendas servidumbres, y demás derechos

OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, en instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, cooperativas, bancos, mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera y realizar todo tipo de tramites relacionados con la gestión de las mismas; depositar dinero o valores de cualquier especie, extraer y transferir depósitos actuales o anteriores; girar, suscribir, aceptar, receptar, renovar, prorrogar, avalar, transferir, extender y disponer cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas la acciones que correspondan. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y REPRESENTACION:**

INTERVENCIONES EN JUICIOS.- Representar judicial y extrajudicialmente todo tipo de contiendas, comparecer como actor, demandado, tercero o coadyuvante, ante los juzgados, tribunales,

magistratura, fiscalías, organismos, autoridades y funcionarios de cualquier grado, competencia y jurisdicción; actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus tramites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios; celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia.- presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar diligencias, aun las de carácter personal; prestar confesión en juicios y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias; recusar y tachar; instar y contestar actas notariales y ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS.-** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar estos mandatos y los pre existentes y delegarios, total o parcialmente, a favor de personas de confianza. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.-** Otorgar y firmar toda clase de escrituras publicas, documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, tales como particiones judiciales o extrajudiciales, posiciones efectivas, también declaraciones juradas impositivas, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, con las cláusulas o condiciones especiales pactadas con arreglo derecho. **DECLARACION.-** Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el código civil y código de comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Presa del mandante.- **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130610347-2
HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO
MANABI/MANTA/MANTE
14-08-1959
001-0329-00657 F
MANABI/MANTA
MANTA 1969

Rocio Hernandez



EQUATORIANA***** E133311222
SECTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELIO HUMBERTO HERNANDEZ D
MARTA ERNESTINA SANTANA
MANTA 04/06/2004
04/06/2016
REN 0293667
Mio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
130610347-2 113-0041
- HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO
MANABI MANTA
MANTA
SANCION Multa 42,40 CostRep 8 TotUSD: 50,40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018118
2004498 15/09/2012 15:34:59
2994498



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130186315-3
SANTANA CABAL MERCEDES RAQUEL
MANABI/MANTA/MANTA
02/03/1953
001 0057 00337 F
MANABI/MANTA
MANTA 1953

Raquel I. Juncu

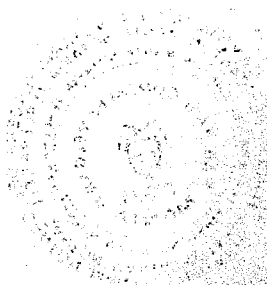


ECUATORIANA***** 14443V4442
VIUDO JOSE MARIA JUNCU PICO
PRIMARIA COSTURERA/O
JULIO SANTANA
AMERICA CABEL CHAVEZ
MANTA 27/04/2012
27/04/2012
REN 0041330



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
130186315-3 325-0026
SANTANA CABAL MERCEDES RAQUEL
MANABI BOLIVAR
CALCETA
SANCION Multa: 26.40 CoseRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001891
2840635 09/04/2012 11:38:08
2840635

ESPACIO EN BLANCO



cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento

- (Firmado) AB. Maikel Vélez Zambrano. Matrícula número: Tres mil

trescientos noventa y ocho COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI

Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada

con su documento habilitante, queda constituida en Escritura

Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta

Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma en unidad

de acto conmigo la Notaria. DOY FE. -

HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO

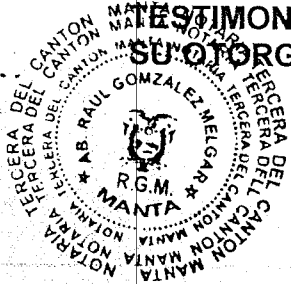
C.C. 130610347-2

V. L. y V.
NOTARIA PRIMERA (E)

Ab. Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-



V. L. y V.
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

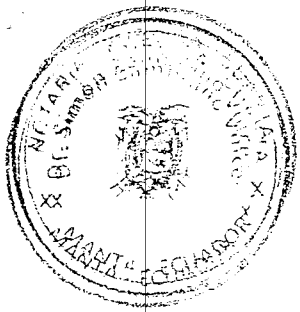


DOY FE.- QUE EL PRESENTE PODER GENERAL, QUE OTORGA LA
SEÑORA HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO, A FAVOR
DE LA SEÑORA SANTANA CABAL MERCEDES RAQUEL, NO HA
SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA. MANTA, 29 DE
NOVIEMBRE DEL 2012. *ly*

Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador



ESPACIO EN BLANCO



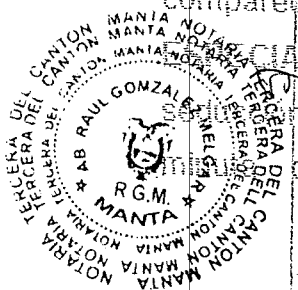
COPIA

NUMERO : (4.043)

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA ERIKA
MARISELA HERNÁNDEZ SANTANA; A FAVOR DE LA
SEÑORITA KATHERINE VANESSA ROLDÁN HERNÁNDEZ.-

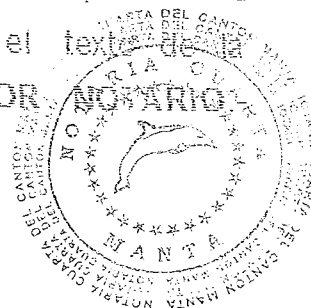
CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, cuatro de julio del año dos mil once, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora ERIKA MARISELA HERNÁNDEZ SANTANA, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero ocho siete tres nueve cuatro nueve guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí se adjunta a esta escritura. La PODERDANTE es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o pide que eleve a escritura pública el texto de la menor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO



Dr. Simon Zambrano VINCES
Notario Público Cuarto
Manta, Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



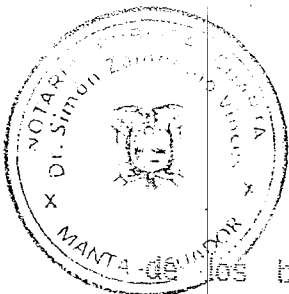
Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, el presente Poder Especial, contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, la señora ERIKA MARISELA HERNÁNDEZ SANTANA, por sus propios derechos, a quien se denominará como "PODERDANTE"; quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por Manta, hábil y con capacidad legal suficiente para celebrar estos actos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Poderdante declara ser copropietaria de los derechos y acciones hereditarios determinados sobre un bien inmueble tipo villa, ubicado en la Avenida Nueve entre calles Once y Doce de la parroquia y cantón Manta, y sobre otros bienes inmuebles, ubicados en esta ciudad de Manta, adquiridos por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al dejar de existir su madre, la señora Lina Leonor Santana Caval de Hernández. Por tener su domicilio en el extranjero, no podrá realizar los trámites inherentes a la sucesión de los bienes dejados por su señora madre, encomendando esta actividad a una persona de su absoluta confianza.

TERCERA: OBJETO DEL PODER.- Con tales antecedentes, la PODERDANTE, señora ERIKA MARISELA HERNÁNDEZ SANTANA, por sus propios derechos y en su calidad de heredera de la señora Lina Leonor Santana Caval de Hernández, mediante el presente instrumento, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señorita KATHERINE VANESSA ROLDÁN HERNÁNDEZ, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, dos, ocho, nueve, nueve, cuatro guión tres (131228994-3), a quien le encomienda este mandato, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Proceda a tramitar la Apertura de la Sucesión

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



los bienes hereditarios dejados por la Causante Lina Leonor Santana Caval de Hernández; b) Concurra ante cualquier Notaría Pública del Ecuador o Juzgados de lo Civil de la República del Ecuador y solicite la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la citada Causante, suscribiendo para el efecto, las peticiones y/o contratos públicos respectivos; c) Tramite, solicite y suscriba la Partición de los bienes hereditarios, sea judicial o extrajudicialmente y autorice la legalización e inscripción en el Registro correspondiente; autorizándola para que reciba, acepte o renuncie los bienes objeto de la partición. d) Concurra al Servicio de Rentas Internas de Manabí y tramite lo relacionado al impuesto a la herencia, suscriba los documentos pertinentes y realice el pago respectivo, inclusive reconozca firmas y rúbricas de la Poderdante, de exigirlo alguna autoridad competente. e) Administre en forma plena los bienes hereditarios recibidos como objeto de la partición; f) Proceda a dar en venta, cesión, donación o renuncia, los bienes recibidos como objeto de la partición extrajudicial. g) De ser necesario tramite y suscriba Declaraciones Juramentadas, Rectificaciones, Aclaraciones, Ratificaciones, sea judicial o extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto las correspondientes demandas, peticiones, escrituras públicas, y otros documentos inherentes a estos trámites; h) En fin realice todo lo concerniente a la sucesión de la Causante Lina Leonor Santana Caval de Hernández, quedando facultada para realizar lo que fuere menester como si fuera la misma Poderdante; en



entidad pública o privada, de tal forma que la ausencia de la Poderdante no constituya obstáculo alguno para el fiel cumplimiento del mandato conferido; pues no tiene limitaciones de ninguna clase. En fe de lo cual, yo, el Notario, suscribo y otorgo el presente Poder Especial, como es la voluntad de la Poderdante, en la ciudad de Manta, Manabí, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Dr. Simón Sánchez
Notario Público Cuarta
Manta, Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



de su otorgante.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado COLON ALEX PESANTES DELGADO, afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número quinientos setenta y uno. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

Erika

Sra. ERIKA MARISELA HERNÁNDEZ SANTANA
C.C. No. 130873949-7

[Signature]
EL NOTARIO



ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



Donna Roda

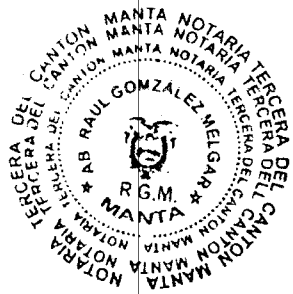
CIUDADANIA 130873949-7
HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA
MANABI/MANTA/MANTA
25 FEBRERO 1978
0162 00499 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1978

Erika J.S.

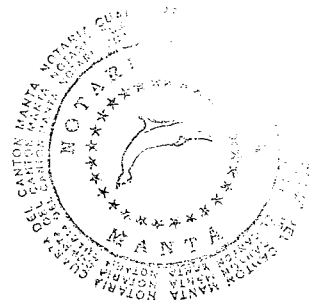


ECUATORIANA***** VI333VI222
CASADO REYTON LOPAKA SILIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ELIO HUMBERTO HERNANDEZ D
LINA LEONOR SANTANA CABAL
MANTA 27/06/2011
27/06/2023

4072224



Dr. Odimon Sambrano Jimenez
Notario Publico Cuarto
Manta - Manabi



A black and white photograph of a flag, likely the American flag, draped over a surface. The flag features a field of stars in the upper left corner and horizontal stripes below. The image is grainy and has a high-contrast, almost stencil-like appearance. The flag is positioned diagonally across the frame.

Type / Type / Tipo
P
USA
446011160

ERIKA MARICELA

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

25 Feb 1978

ECUADOR

20 Apr 2009

19 Apr 2019

SEE PAGE 27

100



United States
Department of State

Department of State

P<USAHERNANDEZ<SANTANA<<ERIKAK<MARICELAAAAA

4460111605USA7802258F1904194121466970<180438

ECUATORIANA***** V194312242
SCH TERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JHONSI FRANKLIN ROLDAN C
LINA MARIBEL HERNANDEZ S
MANTA 24/07/2006
24/07/2018
REN 0543565
Mnb
PULGAR DERECHO


República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0083
NÚMERO

1312289943
CEDULA

ROLAND HERNANDEZ KATHERINE
VANESSA

MANABI
PROVINCIA

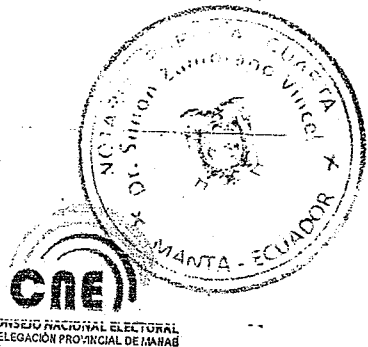
MANA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

José Roldán

FJ-PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Portoviejo, 28 de Junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011.

Al señor(A) **HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA** portador de la cédula de ciudadanía **130678949-7** Valido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

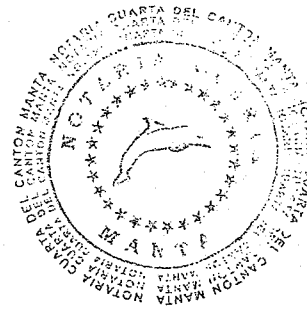
La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

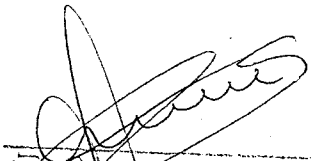
Ing. Pedro Sánchez Macías
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
MANABI DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Dr. Osmin Zambrano Vinas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simon Zambrano Vences

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: CUATRO MIL CUARENTA Y TRES.- DOY FE.


Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



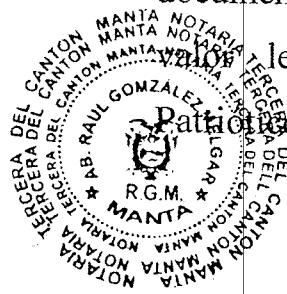
DOY FE: que la escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por la señora ERIKA MARISELA HERNANDEZ SANTANA, A FAVOR de la señorita KATHERINE VANESSA ROLDAN HERNANDEZ, celebrada el 04 de Julio del año 2011, y autorizada por el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex. Notario Publico Cuarto del cantón Manta, la misma que hasta la presente fecha NO ha sido revocada ni total ni parcialmente, por lo tanto esta en **PLENA VIGENCIA**, así consta en los archivos de esta Notaria.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Manta, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2.012.- *y*



Elsye Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA M.

corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** El otorgante manifiesta que acepta el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, con Matrícula Número Cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrimonios y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta



Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, a excepción del señor ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO, quien manifiesta no saber hacerlo, por lo cual estampa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego firman dos testigos vecinos y conocidos, el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ELIO HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO
C.C. No. 13039185-9

Jorge Palma
TGO. JORGE A. PALMA SANTANA
C.C. No. 130133614-3

Judith Garcia Reyes
TGO. JUDITH GARCIA REYES
C.C. No. 130769988-2

Washington Hernandez Santana
WASHINGTON HERNANDEZ SANTANA
C.C. No. 130629169-9

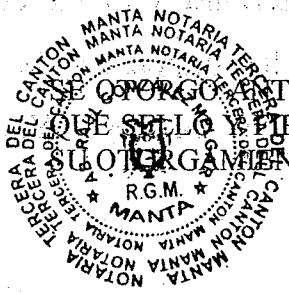
Lina M. Hernandez Santana
LINA M. HERNANDEZ SANTANA
C.C. No. 130610349-8

Katherine Roldan Hernandez
KATHERINE ROLDAN HERNANDEZ
C.C. No. 131228994-3

Raquel d'Junquei
MERCEDES SANTANA CABAL
C.C. No. 130186315-3



[Signature]
EL NOTARIO.-



OTORGANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0036725

AUTORIZACIÓN

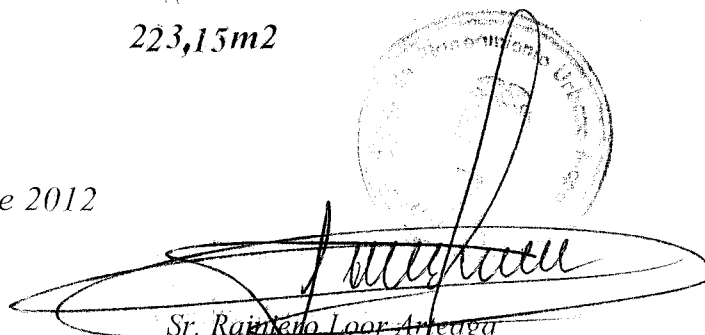
2155813

Nº. 132-0932

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **CARMEN DEL ROCIO HERNANDEZ SANTANA** para que celebre escritura de COMPRAVENTA de un terreno propiedad de Hernández Delgado Elio Humberto, en La Pradera Calle segunda Av. Octava, antiguo camino al sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia de Los Esteros del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente:	9,25m con Avenida octava.
Por atrás:	11,40m con propiedad del vendedor y esposa.
Costado derecho:	21,00m con Elsa Solórzano.
Costado izquierdo:	22,36m con propiedad de Elio Hernández. 64,01
Área total:	223,15m ²

Manta, mayo 14 de 2012


Sr. Rainaldo Looz Arceaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

O.B.G.